



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## AMBITO Nº 6.2 SERVICIO DE DEPORTES

### **Decreto.- Aprobación del Convenio de colaboración en actividades deportivas de interés general entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante E.M.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el marco competencial, la Concejalía de Deportes lleva a cabo actuaciones encaminadas a fomentar la promoción y la difusión del deporte, organizando las mismas con sus propios medios o en colaboración con otros entes y personas para su desarrollo y ejecución. A su vez, la Concejalía de Deportes tiene entre sus funciones la gestión de servicios e instalaciones públicas deportivas municipales de la ciudad de Alicante, así como la promoción de las actividades físicas y deportivas. Asimismo, fomenta proyectos que favorezcan la cogestión del quehacer municipal con las entidades deportivas del municipio, al igual que con otros agentes sociales representativos del mismo.

Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. dedica su actividad a la prestación de los servicios de abastecimiento y distribución de agua en diferentes municipios de la provincia de Alicante, así como en el propio término municipal de la ciudad de Alicante, incluyendo el alcantarillado y control de vertidos, entre otros.

A su vez, Aguas de Alicante cuenta con un compromiso social que se sustancia en diferentes acciones, entre las que se encuentra la promoción de actividades deportivas y de ocio, mediante el patrocinio de las mismas.

Es por ello que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, y Aguas de Alicante E.M., desean aunar esfuerzos para articular la colaboración entre ambas entidades, con el fin de llevar a cabo acciones dirigidas al fomento del deporte alicantino.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

De igual forma, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 47 y siguientes la figura del convenio, definiendo el mismo como un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derechos privado para un fin común. A su vez, regula en dicho articulado el contenido de los convenios, así como los trámites necesarios para la suscripción de los mismos y su extinción, entre otros.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en su artículo 6, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

A su vez, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, que tasa las competencias municipales en materia deportiva, y entre las que debemos destacar las de *organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario*.

La presente resolución no está incluida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ya que carece de contenido económico alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, el Concejal Delegado de Deportes, en virtud de la resolución de fecha 19 de junio de 2023.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, y Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, con N.I.F.



Código Seguro de Verificación: e83a2d34-d880-4ba0-9265-c0925dcd0050  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21410097  
Fecha de impresión: 18/02/2025 14:13:22  
Página 3 de 9

FIRMAS  
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 30/01/2025 11:23  
2.- ANTONIO GALLEG0 GOZALVEZ (Concejal), 30/01/2025 16:08  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/01/2025 08:20  
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG001535 31/01/2025



B03002441, para la promoción de actividades deportivas de interés general entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante E.M., y que se anexa a esta resolución.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Deportes para la firma del Convenio arriba referido, así como para la designación del personal municipal que formará parte de la comisión mixta responsable de su desarrollo y seguimiento.

**Tercero.-** Publicar el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, con indicación de los recursos que procedan.

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M.

En Alicante a

#### REUNIDOS

De una parte D. Antonio Gallego Gozávez, con D.N.I. nº 21512565K, como Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento n.º 1 en la ciudad de Alicante y CIF P-0301400-H, y en representación del mismo. En lo sucesivo EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Y de otra parte, D. Sergio Sánchez Rios, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número, 21.499.402-Z, actuando en nombre y representación, en calidad de Director Gerente de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M, en lo sucesivo AMAEM, domiciliada en C/ Alona 31/33, y con C.I.F. núm. B-03002441.

Ambas partes se reconocen, capacidad legal suficiente, para la suscripción del presente convenio.

#### MANIFIESTAN

1. Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, en el marco competencial del artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El artículo 25.1 establece la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre.

Además, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, contempla en su artículo 7 las competencias municipales que estos ejercerán en labores de promoción, planificación y gestión deportiva, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

2. Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias la de fomentar el deporte, en especial favorecer la igualdad de oportunidades, el deporte en todas las edades y la inclusión de personas con capacidades diferentes.

Para la consecución de tales finalidades se contribuye la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, la colaboración con las entidades deportivas de la ciudad en diferente aspecto, así como la organización de conferencias seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.





Para dichos fines, se establecen las diversas colaboraciones con entidades públicas y privadas para facilitar la obtención de aquellos recursos necesarios para la consecución de los fines arriba señalados.

3. Que el presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante E.M, por un periodo de 4 años de duración

4. AMAEM, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Alicante, concesionaria del servicio de suministros de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), en el municipio de Alicante.

A su vez, AMAEM está fielmente comprometida con los fines perseguidos por la Responsabilidad Social Corporativa, por lo que lleva a cabo acciones para sustanciar tal responsabilidad social en diferentes acciones, y fomentar los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre las que se encuentra la promoción de actividades deportivas y de ocio.

5. Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y AMAEM, desean aunar esfuerzos para articular la colaboración entre estas entidades para llevar a cabo acciones dirigidas al fomento del deporte, dentro del ámbito de los compromisos antedichos.

Y estando todas las partes interesadas en establecer una relación con lo abortiva que los términos aquí expuestos

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA. Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración de AMAEM en la financiación de actividades para la promoción del deporte en la ciudad de Alicante, en coordinación y cooperación con los colectivos deportivos de la ciudad, entidades, asociaciones, federaciones, etc.

#### **SEGUNDA. - Contenido de la colaboración**

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a cooperar con AMAEM, en el asesoramiento en el desarrollo de los criterios para la distribución de ayudas dirigidas a las entidades deportivas de la ciudad, así como con cualquier otro aspecto solicitado por la mercantil para la promoción de los diferentes deportes en la ciudad de Alicante.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante se compromete también a colaborar con la AMAEM, realizando funciones de intermediario entre las Federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana, y con los clubes deportivos de nuestra localidad en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

#### **TERCERA. - Desarrollo del convenio**

El presente Convenio no tiene carácter exclusivo, por lo que AMAEM podrá colaborar en

actividades de interés deportivo con otras empresas o entidades, así como en aquellas actividades que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del convenio, ni se pueda considerar incumplimiento de este.

#### **CUARTA. - Presupuesto anual de AMAEM.**

AMAEM aprobará un importe anual destinado a desarrollar sus compromisos asumidos en el ámbito de la Responsabilidad Corporativa. En base a dicho presupuesto anual, asume el compromiso de colaborar con aportaciones económicas destinadas a eventos, clubes deportivos, entidades y actividades concretas, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito del deporte y sirvan para promocionar el deporte en aras de la política de responsabilidad corporativa que tiene instauradas, contando con el asesoramiento y colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayto. de Alicante.

#### **QUINTA. - Obligaciones de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante con AMAEM.**

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales serán cedidas gratuitamente en horarios concertados al efecto, para cualquier actividad organizada por la empresa AMAEM.
2. La concejalía de deportes pone a disposición de la empresa AMAEM los medios necesarios para la colaboración en aquellos eventos relacionados o vinculados con el deporte que realice AMAEM con respecto a sus trabajadores.

La Concejalía de Deportes de Alicante designará a un técnico para la supervisión de la actividad desde su comienzo hasta el final, así como para la gestión y control de las necesidades materiales y de infraestructura asignadas al evento

#### **SEXTA. - Comisión mixta**

Se constituirá una comisión mixta formada por el/la Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Alicante o quien delegue, un técnico municipal y persona designada por la dirección de AMAEM, que se reunirá, al menos, con periodicidad semestral.

La función de esta comisión será determinar las entidades y/o actividades a favor de las cuales se realizarán el desarrollo de los criterios para las diferentes aportaciones reguladas en este convenio. Todo ello, dentro del presupuesto previamente aprobado por AMAEM, así como el seguimiento de las actuaciones de las entidades realizadas para comprobar que se han seguido las finalidades por las que se apartaron, así como las de responsabilidad corporativa perseguidas por AMAEM y que constituyen el objeto de este convenio.

Para la designación de los beneficiarios de las aportaciones económicas, AMAEM realizará una propuesta de destinatarios e importes, y la presentará a la Concejalía, consensuando entre ambas partes a través de la comisión su idoneidad, y en su caso, confirmación o rechazo. Igualmente, la Concejalía podrá realizar propuestas. En cualquier caso, estas aportaciones deberán estar dentro del presupuesto que dispone AMAEM para este tipo de acciones.

De cada comisión se levantará acta en el que se hará constar la relación de entidades y/o actividades que finalmente serán beneficiarias de la propuesta por la concejalía y qué importes concretos se destinarán a cada uno. Cada una de las actas firmadas se incorporará al presente convenio como anexo al mismo.





### **SÉPTIMA. - Difusión del Convenio**

La Concejalía de Deportes asume el compromiso de difundir la participación de AMAEM en el desarrollo de las actividades en las que ha colaborado económicamente, a través de los medios que se estimen oportunos, los cuales podrán implicar la inserción del logo y datos identificativos de AMAEM en rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda o cualquier otra información se publiquen o editen en relación con los eventos y actividades llevadas a cabo.

Asimismo, AMAEM podrá hacer pública su participación en las actividades en las que ha colaborado.

### **OCTAVA. - Responsabilidad corporativa**

Es responsabilidad de la concejalía de deporte conocer los principios del pacto mundial y el código de conducta de AMAEM, así como las políticas y demás normativas internas que lo desarrollan, además de respetar los derechos humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

Esta responsabilidad deberá ser trasladada también a cada entidad beneficiaria

### **NOVENA. - Resolución del convenio**

El presente convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento de este. A tales efectos serán causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- El acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- Cualquier otra que sea aplicable.

### **DÉCIMA. - Duración del convenio.**

La duración del presente convenio será de 4 años.

### **DÉCIMA PRIMERA. - Modificación del contrato.**

La posible modificación del presente convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

### **DÉCIMA SEGUNDA. - Normativa aplicable**

El presente convenio está sujeto a la ley 40 2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, así como la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningún caso se considerará que el presente convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la ley 34/1988 de 11 de noviembre, ni la difusión de la participación del AMAEM podrá constituir una prestación de servicio.

Código Seguro de Verificación: e83a2d34-d880-4ba0-9265-c0925dcd0050  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21410097  
Fecha de impresión: 18/02/2025 14:13:22  
Página 8 de 9

FIRMAS  
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 30/01/2025 11:23  
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 30/01/2025 16:08  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/01/2025 08:20  
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG001535 31/01/2025



### **DÉCIMA TERCERA. - Confidencialidad y protección de datos.**

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre las cláusulas de este Convenio y a no revelarlas sin la previa autorización por escrito de la otra Parte, excepto cuando la Ley y/o las autoridades administrativas o judiciales así lo exijan.

La Beneficiaria se compromete a utilizar la imagen corporativa y/o el logotipo, así como, en general, la documentación e información que las Partes le hubieren entregado, única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Convenio. El material, documentación e información manejada en el curso del presente Convenio es propiedad exclusiva de la empresa Colaboradora.

La Beneficiaria reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de actuación desarrollado por la empresa colaboradora y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por la Beneficiaria para usos o finalidades distintos del presente Convenio.

Una vez finalizada la vigencia de este Convenio, la Beneficiaria se obliga a entregar a la empresa Colaboradora el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la empresa Colaboradora como consecuencia de lo dispuesto en este Convenio.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la duración del Convenio y sobrevivirá tras su terminación por cualquier causa.

El presente convenio no conlleva un tratamiento por las Partes, de datos de carácter personal responsabilidad de la otra Parte salvo los datos de los firmantes en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Si por error o accidente, empleados de una Parte acceden a datos personales de la otra, aquella informará a ésta de dicha circunstancia a la mayor brevedad posible.

Las Partes se obligan a comunicar a todos sus empleados asignados al presente convenio de su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El posible incumplimiento de esta obligación dará lugar a la responsabilidad de la empresa que la haya provocado por las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los datos personales de los firmantes del convenio, así como de los de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o la ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por cada una de las partes cuyos domicilios figuran en el encabezado, con las siguientes finalidades:

1. Realizar una adecuada gestión del presente convenio.
2. Mantener contacto comercial.

El tratamiento de los datos personales es legítimo en base a la existencia de una relación jurídica o contractual (6.1.b) Reglamento Reglamento 2016/679/UE Europeo de Protección de Datos) y el interés legítimo de las partes conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Código Seguro de Verificación: e83a2d34-d880-4ba0-9265-c0925dcd0050  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21410097  
Fecha de impresión: 18/02/2025 14:13:22  
Página 9 de 9

FIRMAS  
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 30/01/2025 11:23  
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 30/01/2025 16:08  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 31/01/2025 08:20  
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG001535 31/01/2025



Los datos se tratarán durante la vigencia del presente convenio. Finalizada la presente relación se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad derivada del tratamiento de los datos. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos en determinadas circunstancias, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo:

- [protecciondedatos@aguasdealicante.es](mailto:protecciondedatos@aguasdealicante.es)

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la autoridad competente en materia de Protección de Datos, en este caso la Agencia Española de Protección de Datos cualquier cuestión que considere que vulnera sus derechos.

Fdo. D. \_\_\_\_\_

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Fdo. D. \_\_\_\_\_

Aguas Municipalizadas de Alicante

--